

1357-1

*[Handwritten signature]*

Marcos Paz.-

05 ABR 2024

VISTO

- Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;
- Los preceptos del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
- La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);
- El Acta Acuerdo para la Implementación del SAE aprobado por Decreto N° 2077/2016;
- La Nota N° NO-2023-06343929-GDEBA-DSAEMDCGP;
- La Resolución N° RESO-2023-281-GDEBA-MDCGP sobre Pliego de Bases y Condiciones para la Implementación del Servicio Alimentario Escolar y el Programa "MESA" para municipios;
- La Nota N° NO-2024-04092880-GDEBA-DSAEMDCGP referente a aumentos de valores en las prestaciones desde el mes de Marzo de 2024;
- El Expediente Administrativo Municipal 4073-327/2024 y,

CONSIDERANDO

Que desde la Subsecretaria de Educación del Municipio se solicita la contratación de la provisión de raciones de desayuno, merienda y almuerzo correspondiente al servicio alimentario escolar (SAE) para los establecimientos educativos del Distrito por los meses de Abril a Diciembre de 2024, inclusive.

Que se solicita la contratación de la provisión de prestaciones SAE correspondientes a DESAYUNO, MERIENDA Y ALMUERZOS equivalentes a los cupos asignados a los establecimientos de Distrito para las cuatro (4) zonas correspondientes.-

Que el servicio solicitado se compone de 11.243 (once mil doscientos cuarenta y tres) cupos de desayuno y meriendas, por un valor de pesos trescientos veintiséis con 30/100 (\$326,30) cada uno, y de 7.297 (siete mil doscientos noventa y siete) cupos de almuerzos por un valor de pesos seiscientos setenta y cinco con 00/100 (\$ 675,00) cada uno.-

DNA. VICTORIA INES MOREL  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

Prof. M. PARAGUIRRE  
SUBSECRETARIA DE  
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

REGISTRO  
Dec. N° 1357 Año 2024 Folio 1960

AGRIM. RICARDO PEDRO CURUTCHET  
INTENDENTE MUNICIPAL

Que la cantidad total de cupos por los meses de Abril a Diciembre (169 días hábiles) se compone de 1.900.067 (un millón novecientos mil sesenta y siete) cupos de desayuno y meriendas, por un valor de pesos trescientos veintiséis con 30/100 (\$326,30) cada uno, y de 1.233.193 (un millón doscientos treinta y tres mil ciento noventa y tres) cupos de almuerzos por un valor de pesos seiscientos setenta y cinco con 00/100 (\$ 675,00) cada uno.-

Que se solicita que los desayunos/meriendas deberán contemplar alimentos SIN TACC aptos para celíacos y leche deslactosada para intolerantes a la lactosa, asimismo, los almuerzos deberán contemplar alimentos SIN TACC aptos para celíacos según relevamiento de cada establecimiento que será informado al proveedor.-

Que todas las raciones se entregarán en las escuelas sedes cumpliendo con las condiciones de seguridad e higiene establecidas por la normativa vigente y en horarios acordes con el funcionamiento de cada servicio.-

Que los cupos por zona y escuela son los siguientes:

**CUPOS POR ZONA 2024**

ZONA A CENTRO			
	CUE	DM	COMEDOR
EP1	60955200	520	0
EP2	60344400	350	420
EP 6	61056100	270	0
EP 15	60961600	386	400
J1915	62436500	60	
J1901	60955200	100	0
J1902	61060800	310	0
EFS 4	61870400	495	300
EES 6	61870600	190	0
EES 9	61870800	190	0
EE 501	60638900	65	65
CFI 1	61510700	120	140
CEAT 1	61510600	76	0
CEC 801	61653500	140	140
EE 502	61254900	30	30
J1910	62216700	230	0
J1914	62321700	200	0
EP5	60632900	470	0
EP9	61060900	290	340
TOTAL		4492	1835

ZONA B			
ESCUELA	CUE	DMC	COMEDOR
EP 12	60321400	420	300
EP 17	61265300	400	420
EP 20	62350400	320	190
EES 3	6244500	350	200
EES 7	61882700	200	200
J1905	61257800	260	260
J1909	61697600	90	90
EP7	60526400	160	80
J1903	60473100	24	24
TOTAL		2224	1764

ZONA D			
ESCUELA	CUE	DMC	COMEDOR
EP 3	61122700	110	90
EP 4	61174700	250	160
EP 8	61122800	150	89
EP 10	60697900	90	50
EP 19	61122900	180	139
J1904	61118700	50	55
J1908	61681200	30	30
J1911	62234600	60	0

3

ZONA C			
ESCUELA	CUE	DMC	COMEDOR
EP 14	60955500	700	700
EP 16	60412400	390	390
EES 8	61870700	380	380
SECS/TEC2	62370000	200	
Jl 906	61432600	200	200
Jl 907	61346000	180	180
Jl 913	62297000	150	0
EP 13	60930000	340	340
EES 10	61978500	280	280
TOTAL		2820	2470

Jl 912	62216200	130	0
JIRIM3	61493200	15	15
EESA 1	62211000	642	600
TOTAL		1707	1228

Que los menús conformados por la Subsecretaría de Educación, específicamente, por las nutricionistas conforme al Marco Nutricional SAE y MESA 2023, fueron anexados al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los cuales, serán utilizados para prestar el servicio solicitado. En este sentido, los menús no pueden sufrir reformas salvo, mejoras autorizadas.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares autorizado por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires junto con el Pliego de Bases y Condiciones Generales emitido por el mismo organismo conformarán el Plexo normativo de la presente Licitación Pública.-

Que aplicación de la composición modular y las cláusulas que versan sobre lo nutricional, están atadas a la aprobación y conformidad brindada por la Dirección de Nutrición y Calidad de los Alimentos del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, por lo que la aprobación al Pliego de Condiciones Particulares no implica una consecuente aprobación a las propuestas de carácter nutricional.-

Que el presupuesto total por la contratación solicitada es de PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 10/100 (\$1.452.397.317,10).-

Que mediante Decreto DEM N° 669/2024 de fecha 07 de Febrero del año corriente, se estableció como fecha de apertura el día 08 de Marzo a las 9.30 hs.-

Que llegado el día de apertura se presentaron seis oferentes, a saber, O.A.G. S.A.; Surmarket S.A.; FRF Comercialización Creativa SAS; XS Internacional S.A.; Blue Catering S.A. y el Sr. Mariano Luis Leiva Varela.-

Que las ofertas de las firmas Surmarket S.A. y Blue Catering S.A. fueron desestimadas en el mismo acto de apertura ya que presentan de manera incompleta algunos de los requisitos establecidos como excluyentes en el PBCG.-

Que la firma SURMARKET S.A. presenta el inciso "K" del punto 3.7. solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con errores en la nomenclatura de la presente Licitación Pública, indicándola como Licitación Privada N° 07/2024, atento a ser un vicio no subsanable, siendo este requisito EXCLUYENTE de la oferta, y siguiendo el procedimiento estipulado, se procede a la desestimación de dicha oferta en este acto. El requisito no cumplido corresponde a:

- *Garantía de Mantenimiento de Oferta en original y duplicado (originales), por el 5% de su oferta conforme artículo 21 del PBCG. (Inciso K).*

Que la firma BLUE CATERING S.A. presenta el inciso "K" y "L" del punto 3.7. solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con errores; la Planilla de cotización presentada no posee firmas correspondientes en su integridad, asimismo, presenta póliza de caución por menor monto al correspondiente, atento a ser vicios no subsanables, siendo estos requisitos EXCLUYENTES de la oferta, y siguiendo el procedimiento estipulado, se procede a la desestimación de dicha oferta en este acto. Los requisitos no cumplidos corresponden a:

- *Garantía de Mantenimiento de Oferta en original y duplicado (originales), por el 5% de su oferta conforme artículo 21 del PBCG.*
- *Planilla de pedido de cotización (oferta) confeccionada por duplicado y compaginada por separado, firmada y sellada por el oferente en todas sus hojas. Deberán aclarar la calidad de los alimentos ofertados y su adecuación al Código Alimentario Argentino.-*

#### RECHAZO O DESESTIMACION DE LA OFERTA:

La no presentación de la documentación requerida en los incisos H), J), K), L) y P) del presente artículo, así como los vicios que presenten motivara el rechazo de la oferta en el Acto de Apertura.

La omisión de la presentación de la documentación solicitada en los incisos restantes, así como los vicios que presenten, podrán ser subsanados por el oferente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la apertura. Vencido dicho plazo sin que se dé cumplimiento a la intimación, la oferta será desestimada.

Que el representante de la firma Blue Catering S.A. firma en disconformidad el Acta de Apertura, expresando que se apersonara la abogada de la firma para realizar observaciones al acta de apertura, ya que considera un error que su propuesta haya sido desestimada.-

Que el día 11 de Marzo de 2024, ingresa por Mesa de Entradas del Municipio, un alcance al Expte de la Licitación en cuestión, por medio del cual la firma Blue Catering S.A. formula observaciones al Acto de Apertura en el cual se desestimo la propuesta de la firma mencionada por los hechos descriptos al comienzo de este Dictamen, a saber, la falta de firma en la adecuación al Código Alimentario y error por decimales en la Póliza de Caución presentada como garantía de oferta.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Art 17 inc c, del PBCG "leída la última propuesta, los oferentes podrán hacer las observaciones a la formalidad del acto que consideran necesarias en forma breve y concisa, las que se consignarán en el acta respectiva. Las mismas podrán ser ampliadas en el término de veinticuatro (24) horas por escrito y serán agregadas al expediente pasando a formar parte de la documentación presentada por el oferente.-

Que el representante de la firma Blue Catering S.A., en el Acto de Apertura expresó las observaciones que considero pertinentes y es por ello que decidió firmar el Acta en disconformidad.-

Que la firma solicita se rectifique la desestimación de la oferta presentada el día 08 de Marzo de 2024.-

Que la misma fue desestimada en el mismo Acto de Apertura por no cumplimentar con los incisos K y L del PBCP.-

Que ambos requisitos se encontraban establecidos de manera clara en el PBCP, ahora bien, según lo planteado por la firma Blue Catering S.A. la desestimación fue errónea ya que por un lado se considera insignificante la diferencia de 26 centavos por debajo, respecto a la presentación de la Póliza de Caución como garantía de oferta, la cual debía ser del 5% del presupuesto oficial.-

Que en este sentido la Comisión El día 11 de Marzo de 2024, ingresa por Mesa de Entradas del Municipio, un alcance al Expte de la Licitación en cuestión, por medio del cual la firma Blue Catering S.A. formula observaciones al Acto de Apertura en el cual se desestimo la propuesta de la firma mencionada por los hechos descriptos al comienzo de este Dictamen, a saber, la falta de firma en la adecuación al Código Alimentario y error por decimales en la Póliza de Caución presentada como garantía de oferta.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Art 17 inc c, del PBCG "leída la última propuesta, los oferentes podrán hacer las observaciones a la formalidad del acto que consideran necesarias en forma breve y concisa, las que se consignarán en el acta respectiva. Las mismas podrán ser ampliadas en el término de veinticuatro (24) horas por escrito y serán agregadas al expediente pasando a formar parte de la documentación presentada por el oferente.-

6

Que el representante de la firma Blue Catering S.A., en el Acto de Apertura expresó las observaciones que considero pertinentes y es por ello que decidió firmar el Acta en disconformidad.-

Que existen principios que son propios y específicos del procedimiento de contrataciones del estado. Ellos son la igualdad, la concurrencia y la publicidad.-  
Respecto a la concurrencia propia de toda licitación, es necesario buscar un equilibrio entre el respeto a la igualdad entre los oferentes y la flexibilización de las formalidades previstas en el pliego y en las normas aplicables. La dispensa del incumplimiento de ciertos requisitos a algún oferente podría ser vista como una ventaja respecto de los restantes, lo cual obliga a actuar con la necesaria cautela a la hora de concederla, debiendo reservarla solo para incumplimientos no sustanciales. Es innegable que a mayor cantidad de ofertas esta Municipalidad dispone de mas alternativas para escoger aquella que satisfaga mejor las necesidades de interés público a las que se orienta la contratación en cuestión, no obstante ello, esto no significa que deba caerse en el extremo de considerar que todo incumplimiento o apartamiento de lo previsto en el pliego y se hace extensivo a los principios de toda contratación del estado, pueda ser susceptible de ulterior subsanación. Tal proceder conduciría a propiciar a negligencia de los participantes en el proceso licitatorio.-

Que los procedimientos de contratación pública requieren para su gestión un conjunto de reglas y parámetros, a fin de que el Estado pueda cumplir de la manera más adecuada con las tareas que le son inherentes y, a la vez, alcanzar una administración eficiente y transparente de los recursos públicos.-

Que los procedimientos de selección requieren para su gestión un conjunto de reglas y parámetros que mejoren las prácticas en esta materia con el propósito de cumplir cabalmente con los fines del Estado y a la vez alcanzar la adecuada administración de los recursos públicos. Ello dentro de un marco de la mayor transparencia, eficiencia, eficacia y economía. Es necesario destacar la importancia de la contratación pública como instrumento que utiliza el Estado para la realización de los fines que le son inherentes, por lo que resulta imprescindible que el Estado compre un bien o contrate un servicio necesario para satisfacer una necesidad con la menor cantidad de recursos posibles, y de manera eficaz y eficiente. Si las contrataciones públicas se desarrollan en un contexto de publicidad y acceso a la información, se posibilita asimismo su control social.-

Que se afirma que la "regla general de buena fe que se consagra en nuestro derecho se aplica no solo a la interpretación del alcance del contrato, sino también a la ejecución de las obligaciones que de él emanan. Ello significa que las partes deben adoptar un comportamiento leal en toda la fase de constitución de las relaciones, y que deben también

comportarse lealmente en el desenvolvimiento de las relaciones jurídicas ya constituidas entre ellos. Este deber de comportarse según buena fe se proyecta a su vez en dos direcciones en que se diversifican todas las relaciones jurídicas: derechos y deberes; los derechos deben ejercitarse de buena fe; las obligaciones tienen que cumplirse de buena fe. Una de las consecuencias del deber de obrar de buena fe y de la necesidad de ejercitar los derechos observando tal pauta es la exigencia de un comportamiento coherente.-

Que según el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, en su artículo 3° PRINCIPIOS GENERALES. Los principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de las contrataciones, teniendo en cuenta las particularidades de cada una de ellas, serán: a) Razonabilidad del proyecto y eficiencia de la contratación para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado. b) Promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes. c) Transparencia en los procedimientos. d) Publicidad y difusión de las actuaciones. e) Responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones. f) Igualdad de tratamiento para interesados y para oferentes. Desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, toda cuestión vinculada con la contratación deberá interpretarse sobre la base de una rigurosa observancia de los principios que anteceden.-

Que lo que no se permite es efectuar modificaciones respecto de aspectos esenciales y relevantes de la oferta, tales como el precio, objeto, calidad y características esenciales del bien ofrecido, circunstancia que no se plantea en este caso.-

Según el Dictamen ONC N° 388/2014, el punto de equilibrio para no poner en pugna al principio de concurrencia con lo de igualdad y transparencia, se encuentra en la imposibilidad de subsanación de las ofertas cuando ello implique la modificación de aspectos sustanciales y en la viabilidad del saneamiento cuando se trate de cuestiones de naturaleza no sustancial o no esencial.-

Que por otro lado, se analizó la falta de firma no de sello, en la declaración de adecuación al Código de Alimentario, lo cual si bien en la planilla que se presentó en el sobre de la oferta económica, encontramos que la misma está sellada pero no firmada, cuando se analizó la documentación de la firma en su totalidad nos percatamos que la empresa ya había presentado una declaración jurada similar en la que si se adecuaban al Código Alimentario y en este caso, la misma se encontraba firmada y sellada como corresponde.-

Que por todo lo expuesto, es que la Comisión considera que se debe reconsiderar el Acto de Apertura en el cual fue desestimada la oferta de la firma Blue Catering S.A. y

*[Handwritten signature]*

8

considerar la propuesta de la firma mencionada como VALIDA, priorizando los principios de igualdad, concurrencia y transparencia que toda contratación publica debe alcanzar y cumplimentar.-

Que se deja constancia que se les envió a los proveedores O.A.G. S.A., XS Internacional S.A. y el Sr. Leiva Varela Mariano via mail los requisitos que debían subsanar en un plazo no mayor a 48 hs. Los mismos no fueron subsanados por ninguno de los tres oferentes, con lo cual se deben desestimar las ofertas ya que no cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en los pliegos que sirven de base a la presente licitación.-

Que es por lo expuesto, que resultan válidas solo dos ofertas, a saber, Blue Catering S.A. y FRP Comercialización Creativa SAS.-

Que un mismo proveedor puede ofertar y ser adjudicatario en más de una zona, siempre y cuando las zonas adjudicadas no superen en su conjunto más de dos tercios del total de cupos del Distrito.-

Que una vez seleccionada la oferta más conveniente según el puntaje total establecido en el presente, se dictará el acto administrativo de adjudicación dentro del plazo de cinco días, o sea, este Decreto del DEM.-

**CUPOS POR ZONA 2024**

ZONA A CENTRO			
	CUE	DM	COMEDOR
EP1	60955200	520	0
EP7	60344400	350	420
EP 6	61056100	270	0
EP 15	60961600	386	400
J1915	62436500	60	
J1901	60955200	100	0
J1902	61060800	310	0
EES 4	61870400	495	300
EES 6	61870600	190	0
EES 9	61870800	190	0
EE 501	60638900	65	65
CFI 1	61510700	120	140
CEAT 1	61510600	76	0
CEC 801	61633500	140	140
EE 502	61254900	30	30

ZONA B			
ESCUELA	CUE	DMC	COMEDOR
EP 12	60321400	420	300
EP 17	61265300	400	420
EP 20	62350400	320	190
EES 3	6244500	350	200
EES 7	61882700	200	200
J1905	61257800	260	260
J1909	61697600	90	90
EP7	60526400	160	80
J1903	60473100	24	24
TOTAL		2224	1764

ZONA D			
ESCUELA	CUE	DMC	COMEDOR
EP 3	61122700	110	90

**DRA. VICTORIA INÉS MOREL**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

**REGISTRO**  
Dec. N° 1357 Año 2024 Folio 1967

**AGRIM. RICARDO PEDRO CURUTCHET**  
INTENDENTE MUNICIPAL

9

Jl 910	62216700	230	0
Jl 914	62321700	200	0
EP5	60632900	470	0
EP9	61060900	290	340
TOTAL		4492	1835

EP 4	61174700	250	160
EP 8	61122800	150	89
EP 10	60697900	90	50
EP 19	61122900	180	139
Jl 904	61118700	50	55
Jl 908	61681200	30	30
Jl 911	62234600	60	0
Jl 912	62216200	130	0
JIRIM3	61493200	15	15
EESA 1	62211000	642	600
TOTAL		1707	1228

ZONA C			
ESCUELA	CUE	DMC	COMEDOR
EP 14	60955500	700	700
EP 16	60412400	390	390
EES 8	61870700	380	380
SECS/TEC2	62370000	200	
Jl 906	61432600	200	200
Jl 907	61346000	180	180
Jl 913	62297000	150	0
EP 13	60930000	340	340
EES 10	61978500	280	280
TOTAL		2820	2470

En virtud del análisis de la totalidad de la documentación presentada por los oferentes es que la evaluación arroja como resultado lo siguiente:

La Zona A CENTRO (6327 cupos): a favor de la firma Blue Catering S.A. (por mayor puntaje- 35 puntos).-

La Zona B (3988 cupos): a favor de la firma Blue Catering S.A. (por mayor puntaje- 35 puntos).-

La Zona C (5290 cupos): a favor de la firma FRP Comercialización Creativa SAS (29 puntos).-

La Zona D (2935 cupos): a favor de la firma FRP Comercialización Creativa SAS (29 puntos).-

Que se deja constancia que esta Comisión de Análisis de Ofertas y Preadjudicación emite el presente Dictamen, el cual es obligatorio pero NO VINCULANTE para el DEM.-

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por ley, el Sr. Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudíquese la Licitación Pública N° 07/2024.- Adjudíquese la Licitación Pública N° 07/2024 para la "Contratación de la provisión de raciones de desayuno, merienda y almuerzo correspondientes al Servicio Alimentario Escolar (SAE)".

El servicio contendrá las siguientes condiciones, a saber:

La contratación de la provisión de prestaciones SAE correspondientes a DESAYUNO, MERIENDA Y ALMUERZOS equivalentes a los cupos asignados a los establecimientos de Distrito para las cuatro (4) zonas correspondientes.-

El servicio solicitado se compone de 11.243 (once mil doscientos cuarenta y tres) cupos de desayuno y meriendas, por un valor de pesos trescientos veintiséis con 30/100 (\$326,30) cada uno, y de 7.297 (siete mil doscientos noventa y siete) cupos de almuerzos por un valor de pesos seiscientos setenta y cinco con 00/100 (\$ 675,00) cada uno.-

La cantidad total de cupos por los meses de Abril a Diciembre (169 días hábiles) se compone de 1.900.067 (un millón novecientos mil sesenta y siete) cupos de desayuno y meriendas, por un valor de pesos trescientos veintiséis con 30/100 (\$326,30) cada uno, y de 1.233.193 (un millón doscientos treinta y tres mil ciento noventa y tres) cupos de almuerzos por un valor de pesos seiscientos setenta y cinco con 00/100 (\$ 675,00) cada uno.-

Los desayunos/meriendas deberán contemplar alimentos SIN TACC aptos para celíacos y leche deslactosada para intolerantes a la lactosa, asimismo, los almuerzos deberán contemplar alimentos SIN TACC aptos para celíacos según relevamiento de cada establecimiento que será informado al proveedor.-

Todas las raciones se entregarán en las escuelas sedes cumpliendo con las condiciones de seguridad e higiene establecidas por la normativa vigente y en horarios acordes con el funcionamiento de cada servicio.-

Los cupos por zona y escuela son los siguientes:

*Manrique*

11

**CUPOS POR ZONA 2024**

ZONA A CENTRO			
	CUE	DM	COMEDOR
EP1	60955200	520	0
EP2	60344400	350	420
EP 6	61056100	270	0
EP 15	60961600	386	400
Jl 915	62436500	60	
Jl901	60955200	100	0
Jl902	61060800	310	0
EES 4	61870400	495	300
EES 6	61870600	190	0
EES 9	61870800	190	0
EE 501	60638900	65	65
CFI 1	61510700	120	140
CEAT 1	61510600	76	0
CEC 801	61653500	140	140
EE 502	61254900	30	30
Jl 910	62216700	230	0
Jl 914	62321700	200	0
EP5	60632900	470	0
EP9	61060900	290	340
TOTAL		4492	1835

ZONA B			
ESCUELA	CUE	DMC	COMEDOR
EP 12	60321400	420	300
EP 17	61265300	400	420
EP 20	62350400	320	190
EES 3	6244500	350	200
EES 7	61882700	200	200
Jl 905	61257800	260	260
Jl 909	61697600	90	90
EP7	60526400	160	80
Jl903	60473100	24	24
TOTAL		2224	1764

ZONA C			
ESCUELA	CUE	DMC	COMEDOR
EP 14	60955500	700	700
EP 16	60412400	390	390
EES 8	61870700	380	380
SECS/TEC2	62370000	200	
Jl 906	61432600	200	200
Jl 907	61346000	180	180
Jl 913	62297000	150	0
EP 13	60930000	340	340
EES 10	61978500	280	280
TOTAL		2820	2470

ZONA D			
ESCUELA	CUE	DMC	COMEDOR
EP 3	61122700	110	90
EP 4	61174700	250	160
EP 8	61122800	150	89
EP 10	60697900	90	50
EP 19	61122900	180	139
Jl 904	61118700	50	55
Jl 908	61681200	30	30
Jl 911	62234600	60	0
Jl 912	62216200	130	0
JIRIM3	61493200	15	15
EESA 1	62211000	642	600
TOTAL		1707	1228

• La Zona A CENTRO (6327 cupos): a favor de la firma Blue Catering S.A. (por mayor puntaje- 35 puntos).-

*Carapuz*  
3

12

- La Zona B (3988 cupos): a favor de la firma Blue Catering S.A. (por mayor puntaje- 35 puntos).-
- La Zona C (5290 cupos): a favor de la firma FRP Comercialización Creativa SAS (29 puntos).-
- La Zona D (2935 cupos): a favor de la firma FRP Comercialización Creativa SAS (29 puntos).-

ARTÍCULO 2°.- Notificaciones.- Notifíquese a las firmas que se presentaron a participar, del presente decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Devolución de Garantías de Oferta.- Dispóngase la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta que se hubieran acompañado, a quienes no han resultado adjudicatarios, dejándose constancia de dicha circunstancia en el expediente. Asimismo dispóngase la devolución de garantía de mantenimiento de oferta a los adjudicados una vez notificado del mismo.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto de adjudicación de la licitación pública es refrendado por los funcionarios del área correspondiente, a saber, la Subsecretaria de Educación, Prof. Mirta Iparraguirre.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

ARTÍCULO 6°.- De forma.-

DRA. VICTORIA INÉS MOREL  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUR. CIPIO DE MARCOS PAZ

AGRI. RICARDO PEDRO CURUTCHET  
INTENDENTE MUNICIPAL

Prof. MIRTA IPARRAGUIRRE  
SUBSECRETARIA DE EDUCACION  
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

